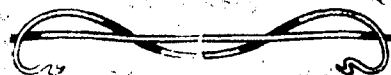


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VIII

Núm. 368

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 3 DE AGOSTO DE 1933



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

480

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Ayuntamiento de Ceuta EDICTO

Don David Valverde Soriano, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por acuerdo municipal se saca a subasta, entre las Sociedades y Organizaciones futbolísticas legalmente constituidas en la localidad, el arriendo durante dos años del nuevo campo de deportes construido en terrenos donde estuvo situado el Hospital Docker, con sujeción al pliego de condiciones administrativas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles de oficina.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ilustre Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente al que se cumplan veinte de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Ciudad, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por ella.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al que deba celebrarse la subasta, acompañándose por separado el resguardo que acredite haberse constituido en esta Caja el depósito provisional importante la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, la cedula personal del presentador, certificación del acuerdo en que la Sociedad ofertante autoriza al mismo para la presentación del pliego y certificado de la Federación de Futbol que acredite que la Sociedad concursante es organización legalmente constituida en la localidad. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del tipo de remate.

Sirve de tipo a esta subasta la cantidad de quince mil pesetas, importe de las dos anualidades por que se arrienda la explotación de dicho campo de deportes.

El pago de este arriendo se hará por anualidades anticipadas dentro de los quince primeros días

de cada una de ellas, y la demora en el mismo dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza como indemnización de daños y perjuicios.

Será de cuenta de la Sociedad concesionaria el pago de todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, así como el de las inserciones del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Ciudad y dos periódicos locales.

Ceuta 2 de agosto de 1933.

D. Valverde.

2 90

CONCURSO

Pliego de condiciones del concurso que deberá celebrarse el día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y tres para contratar el arrendamiento por tiempo indeterminado de un edificio adecuado al acuartelamiento del Puesto de la Guardia Civil de Ceuta.

Primera. El edificio que se solicita ha de tener las dependencias siguientes:

a) Habitaciones o pabellones independientes entre sí para el mayor número de clases y Guardias casados, teniendo en cuenta que la dotación del Puesto es de cincuenta y siete clases y Guardias, compuesta cada una de sala, tres dormitorios, cocina, despensa y retrete, con la cubicación ventilación y luces que determina el Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925 (Gaceta número 48), declarada en pleno vigor por Decreto del Gobierno de la República de 16 de junio de 1931 (Gaceta número 168).

b) Sala de Armas, con capacidad suficiente para el personal que constituye la dotación del Puesto.

c) Despacho para el Comandante del Puesto.

d) Dormitorio para la fuerza de retén y personal transeunte, con capacidad para disponer por lo menos veinte camas.

e) Un retrete general para el personal de servicio interior.

f) Un cuarto de aseo para el personal de servicio y transeuntes, con sus correspondientes lavabos.

g) Dos despachos y dos oficinas independientes entre sí para el Capitán de la Compañía y el Jefe de la Línea.

h) Dos pabellones de Oficiales, independien-

tes entre sí para el Jefe de la Línea y Capitán de la Compañía.

Segunda. No se fija de antemano como tipo de concurso el precio del arriendo o alquiler mensual por desconocerse la capacidad y pabellones que pueden disponer los propietarios de inmuebles que acudan al mismo e ignorar si existe alguno con capacidad suficiente para toda la fuerza, quedando supeditada su cuantía al número de pabellones que puedan contratarse, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas, con cargo al crédito consignado para atenciones de acuartelamiento de la Guardia Civil en el Presupuesto general del Estado.

Tercera. El arriendo se contratará por tiempo indeterminado y concluirá: En el caso de suprimirse el Puesto del Instituto, sin necesidad de previo aviso al propietario el día que la fuerza desaloje por completo el edificio. Si por conveniencia del servicio se ordena el cambio de acuartelamiento a los quince días siguientes al de haberlo participado al dador o su representante. Cuando a este convenio disponer de la finca en los casos que le faculta la legislación vigente en materia de arrendamientos, deberá comunicarlo al Primer Jefe de la Comandancia con la antelación de tiempo y previo cumplimiento de los requisitos que determina dicha legislación.

Cuarta. El propietario del edificio se obligará a ejecutar las obras de reparación de deterioros que sean consecuencia de accidente e incluso incendios, y del uso natural del inmueble y a efectuar anualmente un blanqueo general interior y exterior además de la limpieza de los pozos negros si los hubiere, siempre que sea necesario; al pago de los anuncios del concurso, del timbre del contrato y de los impuestos sobre pagos al Estado establecidos o que se establezcan. Los desperfectos ocasionados por mal uso de la finca, serán satisfechos por los Guardias que los produzcan.

Quinta. El presente concurso se subordinará a las disposiciones de la Ley de primero de julio de 1911 y el contrato se perfeccionará y regirá desde que sea aprobado por el Ministerio de la Gobernación, produciendo efectos para el abono de alquileres a partir del día en que el edificio sea ocupado por la Guardia Civil.

Sexta. El propietario del edificio se obligará a entregarlo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación del contrato que se pacte, bajo las sanciones que la citada ley establece.

Ceuta, 25 de julio de 1933.

El Teniente Instructor,
Cecilio M. Suárez

2791

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA**EJERCICIO DE 1933****MES DE AGOSTO**

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos		Haber personal y exigible		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
	CAPITULO I						
	Obligaciones generales						
1.º	Pensiones	8.050	26	2.798	80	10.849	06
2.º	Obligaciones de crédito municipal	»	»	1.000	00	1.000	00
3.º	Litigios	»	»	1.000	00	1.000	00
4.º	Anuncios y suscripciones	328	00	450	00	778	00
10.º	Compromisos varios	14.000	00	15.000	00	29.000	00
11.º	Cargas por servicio del Estado	1.000	00	761	64	1.761	64
	CAPITULO II						
	Representación municipal						
1.º	Del Ayuntamiento	294	00	250	00	544	00
2.º	Del Alcalde	750	00	187	50	937	50
	CAPITULO III						
	Vigilancia y seguridad						
1.º	Guardia Municipal	20.300	47	2.774	00	23.074	47
2.º	Socorro de incendios y salvamento	6.500	00	2.000	00	8.500	00
3.º	Guardas Jurados de Barriadas	1.008	75	165	15	1.173	90
	CAPITULO IV						
	Policía urbana y rural						
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	11.165	50	»	»	11.165	50
2.º	Mercados y puestos públicos	1.708	33	»	»	1.708	33
4.º	Mataderos	4.936	27	300	00	5.236	27
7.º	Extinción de animales dañinos	210	00	50	00	260	00
	CAPITULO V						
	Recaudación						
1.º	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación.	»	»	100	00	100	00
2.º	Recaudadores y agentes	1.680	82	250	00	1.930	82
	CAPITULO VI						
	Personal y material de oficinas						
1.º	De oficinas centrales	20.190	89	3.332	50	23.523	39
2.º	De otras dependencias.	3.382	47	»	»	3.382	47
	CAPITULO VII						
	Salubridad e higiene						
1.º	Aguas potables y residuarias	6.656	66	80	00	6.736	66
2.º	Limpieza de la vía pública	14.692	33	100	00	14.792	33
3.º	Cementerios	1.026	74	»	»	1.026	74
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	460	25	458	32	918	57
5.º	Desinfecciones	1.449	66	125	00	1.574	66
6.º	Epidemias	100	00	»	»	100	00
7.º	Higiene pecuaria	50	00	50	00	100	00
10.º	Evacuatorios públicos	355	25	26	00	381	25

Artículos	CAPITULO VIII Beneficencia		Haberes perso- nal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
			Pesetas		Pesetas		Pesetas	
1.º	Auxilios médicos-farmacéuticos	12.338	24	3.419	57	15.757	81	
2.º	Hospitales municipales	2.440	91	12.657	27	15.098	18	
3.º	Instituciones benéficas municipales	541	66	3.881	66	4.423	32	
4.º	Socorro y conducción de pobres, transeuntes y emi- grados pobres	»	»	1.500	00	1.500	00	
5.º	Calamidades públicas	»	»	333	00	333	00	
CAPITULO IX Asistencia social								
1.º	Juntas locales	460	00	60	00	520	00	
2.º	Fomento de casas baratas	125	00	550	00	675	00	
3.º	Seguros sociales	500	00	»	»	500	00	
4.º	Retiros obreros	166	00	»	»	166	00	
7.º	Atenciones diversas	246	00	90	00	336	00	
8.º	Junta de Asistencia Social	»	»	4.000	00	4.000	00	
CAPITULO X Instrucción pública								
1.º	Prestación al Estado por servicios de Instrucción Pri- maria	15.000	00	1.408	28	16.408	28	
2.º	Escuelas municipales de Instrucción Primaria	250	00	30	00	280	00	
4.º	Enseñanzas especiales	»	»	2.500	00	2.500	00	
5.º	Escuelas y talleres profesionales	1.850	00	560	00	2.410	00	
6.º	Instituciones culturales	»	»	1.500	00	1.500	00	
CAPITULO XI Obras públicas								
1.º	Edificaciones	750	00	920	00	1.670	00	
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías pú- blicas	10.000	00	2.000	00	12.000	00	
3.º	Vías públicas	12.575	00	7.600	10	20.175	10	
6.º	Parques y jardines	5.105	31	650	00	5.755	31	
7.º	Proyectos y planes	»	»	40	00	40	00	
8.º	Nuevas conducciones de aguas	»	»	165	00	165	00	
CAPITULO XII Fomento de los intereses comunales								
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	»	»	37.000	00	37.000	00	
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del traba- jo y del turismo	»	»	1.000	00	1.000	00	
CAPITULO XVIII Imprevistos								
Unico	Gastos imprevistos	500	00	»	»	500	00	
CAPITULO XIX Resultas								
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados	»	»	»	»	»	»	
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		183.145	43	113.484	12	296.629	55	

En Ceuta a 1 de agosto de 1933.

El Interventor,

E. Martínez y Barrie.

2789

Fuerzas Militares de Marruecos

Juzgado de Instrucción

EDICTO

El día veinticinco del próximo mes de agosto a las once horas, tendrá lugar en el local del Juzgado Permanente de esta Plaza sito en el Paseo de Colón número 10, la venta en pública y primera subasta

de una caja de caudales metálica de las llamadas de mano, sin valor alguno como tal caja y tasada en cincuenta céntimos como chatarra, siguiéndose el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de tasación y depositando previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Ceuta 26 de julio de 1933.

El Teniente Coronel Juez Instructor

Luis Andrés

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.